



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N°10.178/01

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.
S/ Reclamo de Haberes formulado por Edgardo Javier Sosa.

T.I. Jefatura de Policía

DICTAMEN N° 0468/02

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

1.- Atento que la situación de revista pasiva del Señor Sosa le fue encuadrada en los artículos 126 inc.) 4 y 160 inc.3) de la N.J.F n° 1.034, en principio y por aplicación del art. 127 de la citada norma, no correspondería el reintegro de la totalidad de los haberes como lo pretende el reclamante;

2.- Pero, analizado el expediente agregado por cuerda n°2.175/01 se advierte a fs. 52 que al agente Sosa se le descontaron las sumas de sesenta pesos mensuales (\$60) durante el período comprendido entre el 4/03/99 al 2/06/99, cuando se encontraba amparado por el art. 160 inc. 3) de la N.J.F n° 1.034 de : “percibir la totalidad del sueldo y los suplementos generales por el plazo de noventa días”;

3.- En consecuencia, corresponde acceder a la devolución de las sumas indebidamente retenidas, por el período explicitado en el punto 2 y por las sumas informadas a fs. 52 (Expte n° 2.175/01) con la aplicación de los intereses de la tasa “mix”;

4. A los efectos de evitar nuevos cálculos de intereses, se aconseja su aplicación hasta el día 30 de abril del corriente año, repitiendo para este mes, el guarismo del mes anterior.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
SB



25 ABR 2002

Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno